

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 70, fracción X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el Acuerdo de fecha 08 del mes de marzo del año 2023, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación de los Lineamientos de la "Campaña Municipal de Salud Integral del Equino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", para llevar a cabo su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 del mes de marzo del 2023.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ACTAS E INTEGRACIÓN**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
14 MAR. 2023
10:10 am
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JLPP/alrp

Acuerdo de Publicación.

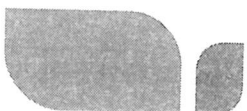
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 08 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los Lineamientos de la "Campaña Municipal de Salud Integral del Equino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II, 85, fracciones I y IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 29, fracciones XVII, XIX y XXIII, 219 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/293/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2023, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

LINEAMIENTOS DE LA "CAMPAÑA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL DEL EQUINO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, artículos 5, 129 fracción VI, 135 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2



del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción.

La Campaña de Salud Integral Equina se propone con la finalidad de brindar atención a las personas propietarias de equinos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco. Atendiendo las necesidades básicas de sus caballos. Buscando de manera primordial el apoyo sin que se vea afectada la economía de las y los propietarios, así como se aproveche sus recursos para mejorar su calidad de vida y la producción de sus caballos.

Problemática a resolver.

Dar atención a las necesidades colectivas de la ciudadanía, como un equipo solidario trabajando de manera directa y simultánea en los factores que propician el rezago en sectores de la población, desarrollando un Municipio progresista, promoviendo, fortaleciendo y potencializando el desarrollo rural del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, fomentando el bienestar del Animal Equino a través del desarrollo de programas, campañas y prácticas integrales de capacitación y divulgación de promoción, en conjunta armonía con su entorno con el medio ambiente y en todas las actividades que los atañen directa o indirectamente.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DE LA CAMPAÑA

1.1. Información Básica de la Campaña.

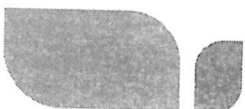
1.1.1. Nombre Oficial de la Campaña: Campaña Municipal de Salud Integral del Equino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Campaña Municipal de Salud Integral del Equino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Servicios.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a un Medio Ambiente Sano, al Desarrollo Económico, libertad de ejercer el comercio, oficio o industrial y el Derecho a la Salud.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Vigente: Eje número 7 denominado "Desarrollo Económico y Empleo", Temática



E7.2 "Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza "Tlajomulco 2021 - 2024".

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección General o Área Interna responsable: Dirección Técnica de Desarrollo Rural.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CAMPAÑA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General.

Fomentar el desarrollo y vida plena de los equinos a través del diagnóstico clínico, atención preventiva y correctiva en la salud animal, así como su plena identificación.

2.1.2. Objetivo Específico.

Contribuir con la salud del animal equino de las y los propietarios por medio de la revisión integral respecto a su ganadería, así como evitar delitos de robo de caballos.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Productores de la actividad primaria que tengan equinos que radiquen en el Municipio de Tlajomulco.

2.2.2. Población Objetivo.

Hasta 1,500 servicios para equinos de las y los Productores de la actividad primaria que radican en el Municipio de Tlajomulco.

2.3. Cobertura Geográfica.

La presente Campaña tiene cobertura en todo el territorio municipal.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios.

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.
- b) Programa Chamba para Todos.

2.5. Temporalidad.

La Campaña se implementará con carácter permanente.

SECCIÓN III: OPERACIÓN Y GESTIÓN.

3.1. Características de los Apoyos.

Servicios de desparasitación, vacunación, ultrasonografía, odontología y marcaje con nitrógeno.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de elegibilidad.

Que la unidad de producción del equino se encuentre dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

3.2.2. Requisitos.

- a) Solicitud en formato oficial.
- b) Copia de la identificación oficial con fotografía.

3.2.3. Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, servicios, requisitos y otras disposiciones para participar en el Campaña.

3.2.4. Obligaciones.

- a) Las o los productores deben estar presentes o un representante durante los servicios.



- b) Las o los productores deben colaborar o un representante en las actividades de manejo del animal.

3.2.5. Causales de Bajas.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja de la Campaña.

3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo de la Campaña, con base a los presentes Lineamientos. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Disposiciones Sanitarias.

En la operación de la Campaña, se deberán acatar las disposiciones que emitan las autorizaciones sanitarias, para evitar contagios del COVID-19 y otras enfermedades.

3.3.3. Recepción de Solicitudes.

Acudir con la solicitud a la oficina de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, en un horario de 9 a 15 horas. Para agendar un servicio, posteriormente se acudirá al domicilio de la unidad de producción de la o el Productor, a llevar a cabo dicho servicio.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la 1.1.2. Dirección Técnica de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.4. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará a las personas beneficiarias, para que la Dirección Técnica de Desarrollo Rural programe los servicios, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.



3.3.5. Resguardo de los Expedientes.

Una vez integrado el padrón de personas beneficiadas, es responsabilidad de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la dependencia responsable de dichas actividades.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social de la Campaña con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

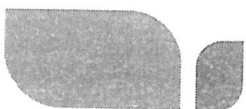
4.1. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances de la Campaña dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances de la campaña de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección Técnica de Desarrollo Rural.
- b) Será una evaluación interna.



c) El informe de evaluación deberá estar concluido los meses de julio y enero de cada año.

SECCIÓN V: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estos lineamientos, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en la página electrónica. Además, la Dirección Técnica de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión de la campaña, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias de la Campaña, estará a cargo de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de esta campaña deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y

49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado de la presente Campaña. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII y 253 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA



ABOG. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

*JLPP